



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900220110004700. INFORME: Dando cuenta al Despacho de acuerdo extrajudicial suscrito entre las partes y apoderados, para lo correspondiente. Turbaco octubre 24 de 2.023.

Malka Galaraga Genes
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Tipo de proceso: Ejecutivo
Demandante/Accionante: Luis Alberto Cova Trocha
Demandado/Accionado: Jorge Guerrero Tinoco
Radicación No. 13836318900220110004700

En fecha 03 de octubre de 2.023 fue allegado escrito mediante el cual, las partes junto con sus apoderados suscribieron acuerdo extrajudicial definiendo el valor de la obligación al cobro en la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$350'000.000)., la cual, sería pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.000) los cuales serán consignados a la Cuenta Corriente del Banco Bancolombia No. 08600004479, a nombre del demandante el señor LUIS ALBERTO COVA TROCHA, el día 27 de Septiembre del año 2023.
- b.) La suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000) los cuales serán consignados a la cuenta Corriente del Banco Bancolombia No. 08600004479, a nombre del demandante el señor LUIS ALBERTO COVA TROCHA, el día 31 de Marzo del año 2024.

1

En este orden, acreditan el pago de Ciento Treinta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$ 130'000.000) solicitando que se decrete la suspensión del presente proceso hasta el día 31 de marzo del año 2.024, a efectos de que el deudor-demandado, cumpla con el saldo establecido en la cláusula segunda y con ello se verifique el pago total de la obligación.

Al respecto, cabe resaltar que se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del art. 161 del CGP, y siendo que las partes han hecho la petición de común acuerdo y por un tiempo determinado, corresponde a este Despacho acceder a su petición y declarar suspendido el proceso desde la fecha de presentación del memorial, esto es desde el 03 de octubre de 2.023 hasta el 31 de marzo de 2.024.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo desde el 03 de octubre de 2.023 hasta el 31 de marzo de 2.024, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión del proceso, el mismo se REANUDARÁ de oficio.

NOTIFÍQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe89c96b01d0bc36aa17dad4de9c5de0f440fd68a42f15b551e07fca8e499e**

Documento generado en 24/10/2023 04:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>